

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre.)

Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13).

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 14 de Febrero de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 134/1982, de 13 de Octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

El Decreto 134/1982, de 13 de Octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Hacienda a niveles orgánicos superiores con categoría de Director General y de Servicio, faculta, en su disposición final primera a esta Consejería, a dictar las normas necesarias para su desarrollo a niveles orgánicos de Sección y Negociado.

En uso de tales facultades, esta Consejería de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- La Secretaría General Técnica queda estructurada en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL.

- 1.1.- Sección de Régimen Interior.
 - 1.1.1.- Negociado de Registro General.
 - 1.1.2.- Negociado de Archivo General.
- 1.2.- Sección de Asuntos Generales.
 - 1.2.1.- Negociado de Información.
 - 1.2.2.- Negociado de Estadística.
- 1.3.- Sección de Personal y Material.
 - 1.3.1.- Negociado de Habilitación.
 - 1.3.2.- Negociado de Intendencia.

2.- SERVICIO DE ESTUDIOS Y DE VALORACION DE TRANSFERENCIAS.

- 2.1.- Sección de Estudio e Informes.
 - 2.1.1.- Negociado de Documentación.
 - 2.1.2.- Negociado de Elaboración.
- 2.2.- Sección de Legislación y Recursos.
 - 2.2.1.- Negociado de Recopilación.
 - 2.2.2.- Negociado de Tramitación.
- 2.3.- Sección de Valoración de Transferencias.
 - 2.3.1.- Negociado 1º.
 - 2.3.2.- Negociado 2º.

Artículo 2º.- La Dirección General de Ingresos y Patrimonio, queda estructurada en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS.

- 1.1.- Sección de Normativa Tributaria.
 - 1.1.1.- Negociado de Documentación.

- 1.1.2.- Negociado de Coordinación.

- 1.2.- Sección de Tasas y otros Ingresos.
 - 1.2.1.- Negociado de Gestión de Tasas.
 - 1.2.2.- Negociado de Gestión de otros ingresos.

2.- SERVICIO DE COORDINACION DE LAS HACIENDAS LOCALES.

- 2.1.- Sección de Asuntos Generales.
- 2.2.- Sección de Coordinación.

3.- SERVICIO DE PATRIMONIO.

- 3.1.- Sección de Inventario General.
 - 3.1.1.- Negociado de Formación y Actualización.
 - 3.1.2.- Negociado de Gestión Patrimonial.
- 3.2.- Sección de Informes y Estudios.
 - 3.2.1.- Negociado de Recepción.
 - 3.2.2.- Negociado de Tramitación.

4.- SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

- 4.1.- Sección de Gestión Administrativa.
 - 4.1.1.- Negociado de Coordinación de Edificios.
 - 4.1.2.- Negociado de Conservación de Edificios.
- 4.2.- Sección de Arrendamientos.
 - 4.2.1.- Negociado de Bienes Inmuebles.
 - 4.2.2.- Negociado de Servicios.

Artículo 3º.- La Dirección General de Presupuestos, queda estructurada en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA.

- 1.1.- Sección de Programación y Elaboración.
 - 1.1.1.- Negociado de Documentación.
 - 1.1.2.- Negociado de Valoración.
- 1.2.- Sección de Gestión y Tramitación.
 - 1.2.1.- Negociado de Seguimiento Presupuestario.
 - 1.2.2.- Negociado de Tramitación de Consultas.
- 1.3.- Sección de Análisis y Control.
 - 1.3.1.- Negociado de Técnicas Presupuestarias.
 - 1.3.2.- Negociado de Evaluación de Resultados.

2.- SERVICIO DE PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

- 2.1.- Sección de Organismos Autónomos y Seguridad Social.
 - 2.1.1.- Negociado de Documentación.
 - 2.1.2.- Negociado de Valoración.
- 2.2.- Sección de Empresas y Programas Especiales.
 - 2.2.1.- Negociado de Documentación.
 - 2.2.2.- Negociado de Valoración.

3.- SERVICIO DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA.

- 3.1.- Sección de Ordenación de Pagos.
 - 3.1.1.- Negociado de Créditos Presupuestarios.
 - 3.1.2.- Negociado de Operaciones Extrapresupuestarias.
- 3.2.- Sección de Caja.
 - 3.2.1.- Negociado de Ingresos.
 - 3.2.2.- Negociado de Pagos.
- 3.3.- Sección de Deuda Pública.
 - 3.3.1.- Negociado de Amortización.
 - 3.3.2.- Negociado de Intereses.

4.- SERVICIO DE RETRIBUCIONES.

- 4.1.- Sección de Asuntos Generales y Efectivos.
 - 4.1.1.- Negociado de Personal Funcionario.
 - 4.1.2.- Negociado de Personal Laboral.
- 4.2.- Sección de Gestión de Retribuciones.
 - 4.2.1.- Negociado de Tramitación.
 - 4.2.2.- Negociado de Variaciones Retributivas.

Artículo 4º.- La intervención general queda estructurada en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE CONTABILIDAD.

- 1.1.- Sección de Contabilidad General.
 - 1.1.1.- Negociado de Tesorería.
 - 1.1.2.- Negociado de Ingresos.
- 1.2.- Sección de Contabilidad Presupuestaria.
 - 1.2.1.- Negociado de Presupuesto Ordinario.
 - 1.2.2.- Negociado de Servicios Transferidos.
- 1.3.- Sección de Control Financiero.
 - 1.3.1.- Negociado de Verificación.
 - 1.3.2.- Negociado de Cuentas Económicas.

2.- SERVICIO FISCAL.

- 2.1.- Sección de Gastos de Personal.
 - 2.1.1.- Negociado de Nóminas.
 - 2.1.2.- Negociado de Incidencias.
- 2.2.- Sección de Proyectos y Obras.
 - 2.2.1.- Negociado de Proyectos.
 - 2.2.2.- Negociado de Certificaciones.

- 2.3.- Sección de Gastos Diversos.
 - 2.3.1.- Negociado de Gastos de Funcionamiento de los Servicios.
 - 2.3.2.- Negociado de otros Gastos.

Sevilla, 14 de Febrero de 1983.

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 41/1982 de 2 de Febrero, por el que se modifica el Decreto 128/1982, de 13 de Octubre que desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

El referido Decreto, en su artículo 6º, apartado 2, crea el Servicio de Construcciones Escolares, dependiente de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa, cuyas competencias abarcan las áreas técnica y jurídica.

Por Decreto de Presidencia del Gobierno 3936/1982, de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22-1-1983) se transfiere a la Junta de Andalucía, entre otros Servicios, la Oficina Regional de Supervisión de Proyectos de Construcciones Escolares, hasta ahora dependiente del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Dicha Unidad debe integrarse en la estructura de la Consejería de Educación dependiendo directamente de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa.

No obstante, razones de lógica funcional aconsejan que la mencionada integración sea acompañada de una reestructuración del Servicio de Construcciones Escolares, con el fin de separar las funciones jurídicas y las técnicas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 2 de Febrero de 1983.

DISPONGO

Artículo 1º.- Se modifica el texto del apartado 2º, del artículo 6º del Decreto 128/1982, quedando bajo dependencia de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa los siguientes Servicios:

- 1.- Planificación.
- 2.- Oficina Técnica de Proyectos y Obras.
- 3.- Contratación y Patrimonio.
- 4.- Presupuesto y Administración Financiera.

Artículo 2º.- El presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de Febrero de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación